



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE
SCRD
Oficio 321



20181400114343

Fecha: 2018-06-18 14:50
Asunto: Informe Final De Auditoría Interna De Ge
Destinatario: Milena Yorlany Meza Patacón Oficina De Contr
Dependencia: 140. Oficina de Control Interno
Por: FATROD | Anexos:
Tel 3274850 www.culturarecreacionydeporte.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

INFORME DE AUDITORÍA

Fecha	29 de junio de 2018	Página	1 de 33
-------	---------------------	--------	---------

TABLA DE CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN	2
2	DESCRIPCIÓN GENERAL	2
3	RESULTADOS DE LA AUDITORIA	4
3.1	RESUMEN EJECUTIVO	4
3.2	HALLAZGOS DE AUDITORÍA – INCUMPLIMIENTOS	4
3.2.1	Contratación – Concurrencia entre supervisión e interventoría	4
3.2.2	Contratación – Liquidación convenio interadministrativo.	6
3.2.3	Contratación – Garantías Actas de Compromiso.	7
3.2.4	Contratación – Publicación de los informes de supervisión	9
3.2.5	Convocatoria LEP – Ejecución del proyecto.	10
3.2.6	Convocatoria LEP – Supervisión de Escenarios Privados	12
3.2.7	Seguimiento a los recursos LEP.	18
3.2.8	Proyecto de Inversión 992 - Reporte de metas.	20
3.2.9	Gestión documental - Tablas de retención documental	22
3.3	OBSERVACIONES DE AUDITORÍA / POSIBLES RIESGOS	27
3.3.1	Funciones dependencia Subdirección de Infraestructura Cultural	27
3.3.2	Gestión de Riesgos del Proceso	27
3.3.3	Documentación Proceso - Procedimientos	30
3.3.4	Formulación y seguimiento de indicadores	31
4	RECOMENDACIONES	31
5	CONCLUSIONES GENERALES	32



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

INFORME DE AUDITORÍA

Fecha

29 de junio de 2018

Página

2 de 33

1 INTRODUCCIÓN

La Oficina de Control Interno, en uso de sus facultades conferidas mediante la Ley 87 de 1993 y en virtud del Plan Anual de Auditoría 2018, realizó - auditoría independiente y objetiva a la Subdirección de Infraestructura Cultural, con el fin de agregar valor y mejorar continuamente la operación de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

2 DESCRIPCIÓN GENERAL

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA	Vigencia 2018
PROCESO / PROCEDIMIENTO/ DEPENDENCIA/	Subdirección de Infraestructura Cultural
FECHA DE EJECUCIÓN	1 de marzo al 30 de abril 2018
OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar el cumplimiento de planes, procedimientos, políticas de operación, mecanismos de verificación y evaluación de la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con la normatividad vigente. 2. Verificar la efectividad de los controles implementados para el desarrollo del proceso. 3. Realizar seguimiento a la ejecución y reporte de metas del Proyecto de inversión 992. 4. Verificar el cumplimiento legal de los procesos auditados.
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	Procesos y Procedimientos de la Secretaria de Cultura Recreación y Deporte que lidere o interactúe la Subdirección de Infraestructura Cultural.
CRITERIOS DE AUDITORÍA /DOCUMENTACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> > Ley 87 de 2003 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones" > Decreto 037 de 2017 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones" > Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. > Ley 1712 de 2012 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

INFORME DE AUDITORÍA

Fecha

29 de junio de 2018

Página

3 de 33

	<ul style="list-style-type: none">➤ Ley 594 de 2000 "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones" y normatividad aplicable.➤ Ley 1493 de 2011 "Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones"➤ Decreto 343 de 2013 "Por el cual se adoptan los mecanismos para la administración, asignación y ejecución de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las Artes Escénicas en el Distrito Capital"➤ Decreto 2380 de 2015. "Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, Decreto 1080 de 2015, en lo que hace referencia al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata la Ley 1493 de 2011 y se dictan otras disposiciones"➤ Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"➤ Procesos y procedimientos de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte y Normatividad aplicable.➤ Requisitos de los Sistemas de Gestión implementados por la Entidad.
METODOLOGÍA	<p>Se utilizaron las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, aplicando técnicas como:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Observaciones in situ➤ Revisión de informes previos➤ Entrevistas➤ Visitas➤ Pruebas de recorrido➤ Documentación de actividades de control claves.➤ Revisión aleatoria de expedientes. <p>Se adoptaron para el desarrollo de la presente auditoría, como referentes la Guía de Auditoría para las Entidades Públicas, así como los procedimientos establecidos por Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.</p>
AUDITOR LIDER Y/O JEFE DE CONTROL INTERNO	Milena Yorlany Meza Patacón
EQUIPO AUDITOR Y/O EVALUADOR	Fátima Rodríguez Obando



3 RESULTADOS DE LA AUDITORIA

3.1 RESUMEN EJECUTIVO

Producto de los resultados de la evaluación y seguimiento realizado mediante la auditoria de gestión, se estima que se da cumplimiento a los fines y objetivos de la Subdirección de Infraestructura Cultural, siendo algunas de sus actividades susceptibles de mejoramiento en el sistema de control interno, en aspectos relacionados con las actividades de supervisión, seguimiento a los recursos LEP, aplicación de lineamientos de gestión documental, reporte de metas y gestión de riesgos, los cuales se resumen el siguiente cuadro:

RESULTADOS	CANTIDAD
FORTALEZAS ¹	2
HALLAZGOS DE AUDITORIA – INCUMPLIMIENTOS ²	9
OBSERVACIONES DE AUDITORIA – POSIBLES RIESGOS ³	3

El detalle de los hallazgos y observaciones se detallan a continuación:-

3.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA – INCUMPLIMIENTOS

Hallazgo #	1
Temática:	3.2.1 Contratación – Concurrencia entre supervisión e interventoría
Descripción	Revisado el expediente del contrato de obra No. 2344 de 2017 cuyo objeto es "Obras de terminación de la construcción del equipamiento educativo, pedagógico y cultural el ENSUEÑO en la ciudad de Bogotá", se observa la designación de supervisión a cargo del Subdirector de Infraestructura Cultural, la cual se surtió mediante memorando de radicado ORFEO No. 20171100133053 de fecha 05 de septiembre de 2017, documento que detalla los deberes para la vigilancia y correcta ejecución contractual. De igual manera, para el contrato de obra mencionado, se estableció una interventoría técnica, administrativa y financiera, por medio de un contrato de consultoría No. 183 de 2017.

¹ Aspectos positivos evidenciados durante la ejecución de la auditoria en el proceso y/o dependencia.

² Debilidades y/o situaciones detectadas por el auditor, al comparar la condición [situación detectada - Ser] con el criterio [deber ser - Norma], el cual debe ser tratado mediante acciones correctivas.

³ Debilidad y/o situación detectada por el auditor, que evidencian factores de riesgo que pueden generar incumplimientos legales o a políticas internas.



INFORME DE AUDITORÍA

Fecha

29 de junio de 2018

Página

5 de 33

Ahora bien, en la minuta del contrato de obra No. 2344 de 2017, se estipula en la cláusula denominada *Supervisión*, lo siguiente: "El supervisor será la persona que ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato de interventoría y será designado por escrito" (negrilla fuera de texto).

A su vez, en auditoría in situ, se indago al Subdirector de Infraestructura sobre las actividades desarrolladas en su calidad de supervisor de los contratos de obra No. 2344 de 2017 y de interventoría No. 183 de 2017, siendo las mismas funciones y deberes para los dos contratos, de conformidad con lo establecido en los memorandos de designación Nos. 20171100133053 y 20171100138663, respectivamente.

La anterior situación, evidencia la concurrencia de funciones de supervisión e interventoría sobre un mismo contrato, incumpliendo lo establecido en la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83, que reza: "Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. **El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal**".

Requisito que incumple:

- Ley 1474 de 2011. "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", específicamente el artículo 83, supervisión e interventoría contractual.

Respuesta Subdirección de Infraestructura Cultural:

En virtud de las responsabilidades del supervisor y considerando los antecedentes del proyecto y particularmente el incumplimiento que generó la declaratoria de caducidad del contrato inicial (091-2015), las labores de supervisión demandan la práctica de pruebas de verificación y actividades de seguimiento muy puntuales sobre las actividades de la obra, para asegurar el cumplimiento por parte del contratista.



INFORME DE AUDITORÍA

Fecha

29 de junio de 2018

Página

6 de 33

Adicionalmente en el marco de la ley 1493 del 2011 y su reglamentación, para la ejecución de los recursos provenientes de la ley del espectáculo público, esta secretaría realiza el seguimiento a la ejecución de los mencionados recursos mediante la supervisión. Por esta razón el subdirector de infraestructura cultural fue delegado como supervisor al contrato de obra del teatro el ensueño.

Valoración de la respuesta:

Valorada la respuesta de la Subdirección de Infraestructura Cultura, el equipo auditor concluye que la dependencia no aportó soportes diferentes a los ya suministrados durante la auditoría, que puedan desestimar el hallazgo correspondiente a la concurrencia de funciones ejercidas por el supervisor en los contratos de obra No. 2344 de 2017 y de interventoría No. 183 de 2017, respectivamente.

Por lo anterior, se confirma el hallazgo y se invita al responsable del proceso a formular las acciones correctivas a que haya lugar, analizando las causas que dieron origen a la situación encontrada, incorporarlas en la herramienta de la mejora dispuesta por la entidad y gestionarlas con oportunidad.

Hallazgo #	2
Temática	3.2.2 Contratación – Liquidación convenio interadministrativo.
Descripción	<p>Verificado el expediente No. 201511002100300012E, correspondiente al convenio interadministrativo No. 195 de 2015 de objeto "La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte; se compromete a realizar el desembolso de los recursos provenientes de la contribución parafiscal, ordenado mediante Resolución No. 424 del 17 de junio de 2015, al Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, para el mejoramiento y/o adecuación y la dotación del escenario de las artes escénicas denominado "Teatro al aire libre La Media Torta", conforme al proyecto presentado y los ajustes aprobados, en el marco de la Ley 1493 de 2011, los Decretos Nacionales No. 1258 de 2012 y 1240 de 2013 y el Decreto Distrital 353 de 2013", se observa la modificación No. 3 cuyo plazo de terminación se suscribe para la fecha 31 de agosto de 2017, no obstante, a la fecha de la auditoría no se evidencia en el expediente el documento de liquidación del contrato.</p> <p>A su vez, en auditoría in situ se indagó al supervisor del convenio respecto a la liquidación, informando que el trámite hasta la fecha no se había surtido.</p> <p>De esta manera, se evidencia un incumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría de la SCR D - CÓDIGO MN-02-CP-JUR-APY, especialmente el numeral 9. Facultades, deberes y obligaciones del supervisor e interventor, que dispone:</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

INFORME DE AUDITORÍA

Fecha

29 de junio de 2018

Página

7 de 33

	<p><i>"El supervisor o interventor adelantará la liquidación del contrato dentro de los tiempos establecidos para dicho efecto en la minuta del contrato. Para la liquidación de convenios, el supervisor llegará a la Oficina Asesora Jurídica el acta de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo contractual, para revisión de la Oficina Asesora Jurídica".</i></p>
Requisito que incumple	<ul style="list-style-type: none">• Manual de Supervisión e Interventoría de contratos de la SCRD - CÓDIGO MN-02-CP-JUR-APY. numeral 9. Facultades, deberes y obligaciones del supervisor e interventor.

Respuesta Subdirección de Infraestructura Cultural:

Se han adelantado actividades conducentes a la liquidación del convenio que incluyen, verificación y aprobación de informe final financiero, visita de verificación a inventarios, solicitud de garantías y soportes de la consignación de los rendimientos financieros generados por el convenio. Esto dentro de los tiempos establecidos en el marco de la ley.

Valoración de la respuesta:

El equipo auditor analizó la respuesta, en la cual manifiestan que se han adelantado actividades para surtir la liquidación del convenio interadministrativo No. 195 de 2015 dentro del tiempo estipulado en la Ley, sin embargo, se reitera el hallazgo por cuanto se evidencia incumpliendo frente a las políticas de operación institucionales establecidas el Manual de Supervisión e Interventoría de la SCRD - CÓDIGO MN-02-CP-JUR-APY.

Expresado lo anterior, se invita al responsable del proceso a formular las acciones correctivas a que haya lugar, analizando las causas que dieron origen a la situación encontrada, incorporarlas en la herramienta de la mejora dispuesta por la entidad y gestionarlas con oportunidad.

Hallazgo #	3
Temática	3.2.3 Contratación – Garantías Actas de Compromiso.
Descripción	Al verificar el expediente del Acta de Compromiso No. 10 de 2016, suscrita entre la SCRD y la Fundación Teatro Nacional, beneficiaria del estímulo económico de la convocatoria del año



INFORME DE AUDITORÍA

Fecha

29 de junio de 2018

Página

8 de 33

2016, se observa la póliza No. 21-44-101238098, la cual ampara la calidad y correcto funcionamiento de los bienes, cuya vigencia se estipula en: "1 año, 6 meses y 15 días una vez finalizada la ejecución del contrato y con la firma del acta de entrega a satisfacción del mismo".

Al respecto, se observa en el expediente del Acta de Compromiso No. 10 de 2016, acta de reunión de avance con número de radicado Orfeo No. 20173300118053 de fecha 8 de agosto de 2017, con la siguiente anotación:

"Durante la visita se pudo determinar que ya se realizó la ejecución del 100% de la obra civil y se está a la espera de unos elementos de dotación que falta entregar por parte del proveedor SEEL. Se tomaron fotografías del proyecto con el fin de registrar las actividades realizadas durante el proceso de la obra."

Sin embargo, no se evidencia documento en el cual conste la terminación y/o entrega a satisfacción de los bienes adquiridos con recursos LEP por parte de la organización y el interventor, dentro del término de ejecución del proyecto, es decir hasta el 12 de julio de 2017 por lo tanto existe incertidumbre en la fecha de terminación y/o recibo a satisfacción de la dotación para el proyecto de la referencia, situación que dificultaría las posibles reclamaciones ante la aseguradora.

Por lo tanto, se evidencia incumplimiento del Manual de Supervisión e Interventoría de la SCRD, especialmente el numeral 9. Facultades, deberes y obligaciones del supervisor e interventor, que dispone: "El supervisor o interventor deberá verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato o convenio y de las fechas de entrega de los bienes o servicios" (Negrilla fuera de texto).

Requisito que incumple

- Manual de Supervisión e Interventoría de contratos de la SCRD - CÓDIGO MN-02-CP-JUR-APY. Numeral 9. Facultades, deberes y obligaciones del supervisor e interventor.

Respuesta Subdirección de Infraestructura Cultural:

Al momento de realizar la liquidación de esta acta de compromiso, se encuentran entregados todos los elementos correspondientes al proyecto presentado.

Valoración de la respuesta:



INFORME DE AUDITORÍA

Fecha

29 de junio de 2018

Página

9 de 33

La Subdirección de Infraestructura Cultural en respuesta al informe preliminar refiere a la liquidación del acta de compromiso, sin embargo, no allega el soporte respectivo en el cual conste la terminación y/o entrega a satisfacción de los bienes adquiridos, razón por la cual se reitera el hallazgo y se invita al responsable del proceso a formular las acciones correctivas a que haya lugar, analizando las causas que dieron origen a la situación encontrada, incorporarlas en la herramienta de la mejora dispuesta por la entidad y gestionarlás con oportunidad.

Hallazgo #	4																																																				
Temática	3.2.4 Contratación – Publicación de los informes de supervisión																																																				
Descripción	<p>Al verificar el cumplimiento de lo establecido en la ley 1712 de 2014 de transparencia y acceso a la información, en lo relacionado con la publicación de los informes de supervisión de los contratos a cargo de la Subdirección de Infraestructura Cultural que se detallan a continuación, al momento de la auditoría no se evidenciaron los mencionados documentos en la página web de la Entidad ni en la plataforma SECOP.</p> <p>Cuadro No 1. Relación de contratos</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>NOMBRE CONTRATISTA</th> <th>NUMERO DEL CONTRATO</th> <th>FECHA DE SUSCRIPCION</th> <th>PUBLICACIÓN DEL INFORME DE SUPERVISIÓN</th> <th>DEL DE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>OSCAR MAURICIO PATARROYO CARO</td> <td>80</td> <td>4. abr. 2017</td> <td>NO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>CARLOS JAVIER BERNAL SALAMANCA</td> <td>91</td> <td>17. abr. 2017</td> <td>NO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>GUILLERMO ALBERTO MORA MEDINA</td> <td>139</td> <td>31. jul. 2017</td> <td>NO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>OTACC SA</td> <td>2344</td> <td>22. ago. 2017</td> <td>NO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>MARIA CAROLINA LOMBAÑA DIAZ</td> <td>176</td> <td>5. sep. 2017</td> <td>NO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>CONSORCIO INTERESCOLAR 2017</td> <td>183</td> <td>12. sep. 2017</td> <td>NO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>NATHALIA MARTINEZ SAAVEDRA</td> <td>202</td> <td>29. sep. 2017</td> <td>NO</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>					No.	NOMBRE CONTRATISTA	NUMERO DEL CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCION	PUBLICACIÓN DEL INFORME DE SUPERVISIÓN	DEL DE	1	OSCAR MAURICIO PATARROYO CARO	80	4. abr. 2017	NO		2	CARLOS JAVIER BERNAL SALAMANCA	91	17. abr. 2017	NO		3	GUILLERMO ALBERTO MORA MEDINA	139	31. jul. 2017	NO		4	OTACC SA	2344	22. ago. 2017	NO		5	MARIA CAROLINA LOMBAÑA DIAZ	176	5. sep. 2017	NO		6	CONSORCIO INTERESCOLAR 2017	183	12. sep. 2017	NO		7	NATHALIA MARTINEZ SAAVEDRA	202	29. sep. 2017	NO	
No.	NOMBRE CONTRATISTA	NUMERO DEL CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCION	PUBLICACIÓN DEL INFORME DE SUPERVISIÓN	DEL DE																																																
1	OSCAR MAURICIO PATARROYO CARO	80	4. abr. 2017	NO																																																	
2	CARLOS JAVIER BERNAL SALAMANCA	91	17. abr. 2017	NO																																																	
3	GUILLERMO ALBERTO MORA MEDINA	139	31. jul. 2017	NO																																																	
4	OTACC SA	2344	22. ago. 2017	NO																																																	
5	MARIA CAROLINA LOMBAÑA DIAZ	176	5. sep. 2017	NO																																																	
6	CONSORCIO INTERESCOLAR 2017	183	12. sep. 2017	NO																																																	
7	NATHALIA MARTINEZ SAAVEDRA	202	29. sep. 2017	NO																																																	



INFORME DE AUDITORÍA

Fecha

29 de junio de 2018

Página

10 de 33

	8	FONDECUN	239	10. nov. 2017	NO
	9.	ADRIANA CARPINTERO TORRES	250	5. dic. 2017	NO
	<p>Expresado lo anterior, se evidencia un incumplimiento al Decreto 103 de 2015 en su Artículo 8°. Publicación de la ejecución de contratos. "Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos, o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato".</p>				
Requisito que incumple	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 1712 de 2014. "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones". Artículo No. 11. • Decreto 103 de 2015. "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones". 				

Respuesta Subdirección de Infraestructura Cultural:

En efecto, al momento de realizar esta auditoría, la documentación referida no se encontraba en las plataformas correspondientes; sin embargo, se están tomando medidas para subsanar esta situación.

Valoración de la respuesta:

De acuerdo con la respuesta entregada por el equipo de la Subdirección de Infraestructura Cultural, en el cual manifiesta que se están tomando medidas para subsanar lo detectado por el equipo auditor, se concluye que, dicho hallazgo se mantiene, razón por la cual el responsable del proceso debe formular las acciones correctivas a que haya lugar, analizando las causas que dieron origen a la situación encontrada, incorporarlas en la herramienta de la mejora dispuesta por la entidad y gestionarlas con oportunidad.

Hallazgo #	5
Temática	3.2.5 Convocatoria LEP - Ejecución del proyecto.
Descripción	



INFORME DE AUDITORÍA

Fecha

29 de junio de 2018

Página

11 de 33

Al verificar el expediente del proyecto L Explose, Acta de Compromiso 006 de 2016, en el cual se observa, el informe de gestión con el radicado Orfeo No. 2017710047722 y reporte de gastos en ejecución de estímulos de fecha 31 de marzo de 2017, especialmente el gasto de coordinador general del programa, detallado así:

Tipo de gasto	Valor pagado	Proveedor	Comprobante de egreso	Obligaciones especiales del Contrato 0023
Coordinador General del programa	\$ 8.000.000	Alexander Gumbel	691011; 691086 y 693357	El contratista se compromete a entregar tres (3) informes de evolución de la obra, con fotografías y una descripción detallada de la evolución de la misma.

Se evidencia que el gasto de honorarios se efectuó con los recursos de la Ley de Espectáculos Públicos, no obstante, en el respectivo expediente, no se evidencia el producto o las actividades desarrolladas, que soportan el pago por el concepto de coordinador general del programa.

Por lo anterior, en primer lugar, se evidencia un incumplimiento al acta de compromiso No. 006 de 2016, cláusula sexta, Forma de Desembolso, literal c), i), para el tercer pago la organización deberá entregar el informe financiero y de gestión con los soportes que den cuenta de la ejecución del proyecto.

En segundo lugar, se evidencia un incumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría de la SCRD, numeral 12. Informes: *"El supervisor y/o interventor deberá verificar los informes presentados por el contratista o asociado o conveniente en la periodicidad que se señale en el contrato o convenio, dejando constancia de la confiabilidad de la información contenida en éstos, para el efecto aplicará las herramientas señaladas en el numeral 3 del presente manual"*.

Requisito que incumple

- Acta de compromiso No. 006 de 2016, cláusula sexta.
- Manual de Supervisión e Interventoría de contratos de la SCRD- CÓDIGO MN-02-CP-JUR-APY. Numeral 12. Informes.

Respuesta Subdirección de Infraestructura Cultural:



Se hace notar que el contrato No. 023 al que hace referencia el hallazgo, es un contrato entre la organización beneficiaria del estímulo y un tercero, por lo cual los compromisos adquiridos en el acta de compromiso entre la SCRD y la organización, no incluyen la supervisión a estos contratos. Adicionalmente, las evidencias que permiten realizar los desembolsos, están avaladas a satisfacción donde se incluyen los pagos realizados por la organización.

Valoración de la respuesta:

Analizada la respuesta dada por la Subdirección de Infraestructura Cultural, en la cual se manifiesta que la SCRD no supervisa los contratos suscritos por la organización beneficiaria del estímulo con un tercero, es importante aclarar que el hallazgo se establece dado que no se evidenciaron los soportes del pago efectuado a la ESAL con recursos de Ley de Espectáculos Públicos, a cargo del gasto denominado "Coordinador General del Programa" y teniendo en cuenta que no se allegaron soportes que desvirtúen la situación detectada se mantiene el hallazgo, razón por la cual el responsable del proceso debe formular las acciones correctivas a que haya lugar, analizando las causas que dieron origen a la situación encontrada, incorporarlas en la herramienta de la mejora dispuesta por la entidad y gestionarlas con oportunidad.

Hallazgo #	6
Temática	3.2.6 Convocatoria LEP – Supervisión de Escenarios Privados
Descripción	<p>Al verificar el cumplimiento de las directrices y lineamientos definidos para la convocatoria LEP, se evidenciaron las siguientes situaciones:</p> <p>Evidencia No. 1. Revisado el expediente físico del proyecto presentado por la Fundación L Explose, escenario Factoría L Explose para la convocatoria LEP del año 2016, no se evidenció soportes de la entrega a la SCRD de las copias de las garantías de los equipos adquiridos en virtud del proyecto de dotación, conforme se describen en el informe de gestión e informe financiero.</p> <p>De esta manera, evidencia incumplimiento al Acta de Compromiso No. 006 de 2016, Cláusula Segunda Obligaciones, numeral 6, que reza: "Entregar a la SECRETARÍA, copia de las garantías de los equipos y/o bienes adquiridos, expedidas por el fabricante y/o distribuidor".</p> <p>Evidencia No. 2. Revisado el expediente físico del proyecto presentado por la Fundación L Explose, escenario Factoría L Explose para la convocatoria LEP del año 2016, liquidado en fecha 6 de marzo de 2018, no se observa el informe final financiero y de ejecución, de conformidad con el Acta de</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

INFORME DE AUDITORÍA

Fecha

29 de junio de 2018

Página

13 de 33

Compromiso No 006 de 2016, Clausula Sexta, forma de desembolso, parágrafo primero informe final: "El informe final financiero y de ejecución deberá entregarse a la SECRETARIA, según el formato suministrado, dentro de los quince (15) días hábiles a la finalización del plazo de ejecución y deberá contener (...)".

Evidencia No. 3.

Revisado el expediente físico del proyecto presentado por la Fundación Teatro Nacional, escenario Teatro la Castellana, radicado ORFEO 20177100097792, se observa la entrega de la publicidad realizada por la organización en ejecución del proyecto, la cual contiene el logo de la entidad, sin embargo, no reposa en el respectivo expediente, el visto bueno de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la SCRD, siendo una obligación, contenida en la Cláusula Segunda de la Acta de Compromiso No. 10 de 2016.

Evidencia No. 4

En la verificación efectuada al informe de gestión No. 3, presentado por la Fundación L Explose, en virtud de la convocatoria LEP de la vigencia 2016, se encontró los soportes de ejecución del proyecto, correspondientes a las facturas de venta Nos. 0962 y 131, que se exhiben a continuación:



INFORME DE AUDITORÍA

Fecha

29 de junio de 2018

Página

16 de 33

Los mencionados documentos se encuentran relacionados en el informe financiero y reflejan la adquisición de elementos de silletería, iluminación, sonido, piso, telonería, entre otros, sin embargo, en las facturas de venta (imágenes 1 y 2), no se detallan los elementos adquiridos por la organización con los recursos LEP, conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario, Artículo. 617. Requisitos de la factura de venta. *"Para efectos tributarios, la expedición de factura a que se refiere el artículo 615 consiste en entregar el original de la misma, con el lleno de los siguientes requisitos: f). Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados"*.

De la anterior situación no se observa requerimientos por parte de la supervisión para la ejecución del proyecto.

Finalmente, por las anteriores consideraciones, se evidencia debilidades en los controles de las supervisiones de las Actas de Compromiso Nos. 06 y 10 de 2016, respectivamente, incumpliendo lo establecido en la Ley 1474 de 2011, especialmente el artículo 84, que refiere:

"Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista". (negrilla fuera de texto)

Requisito que incumple

- Actas de Compromiso No. 06 y 10 de 2016, numeral 6.
- Ley 1474 de 2011. "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". Artículo No. 84.
- Manual de Supervisión e Interventoría de contratos de la SCRD - CÓDIGO MN-02-CP-JUR-APY.
- Ley 1819 de 2016. Estatuto Tributario. Por medio de la cual se adopta una Reforma Tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.

Respuesta Subdirección de Infraestructura Cultural:

Respuesta Evidencia No. 1.- En efecto, al momento de realizar esta auditoría, la documentación referida no se encontraba en el expediente correspondiente; sin embargo, se están tomando medidas para subsanar esta situación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

INFORME DE AUDITORÍA

Fecha

29 de junio de 2018

Página

17 de 33

Respuesta Evidencia No. 2.- Revisado el expediente 201630010600200003E, se encuentra el radicado 20177100047722, correspondiente al tercer informe, el cual presenta un 100% de ejecución, por lo anterior se constituye como informe final, tal y como lo referencia el supervisor en su informe calificado radicado 20173300114353.

Respuesta Evidencia No. 3.- Este material no corresponde a ningún producto de la ejecución del acta de compromiso, razón por la cual no se exigió la aprobación del área de comunicaciones de la SCRD.

Respuesta Evidencia No. 4.- Las facturas entregadas por la organización hacen parte integral del informe financiero, en el cual se allegan contratos, comprobantes de egreso, facturas, soporte de pago, entre otros, estos no son los únicos documentos que muestran al detalle los elementos adquiridos, también están los contratos y el informe presupuestal. En los contratos presentados se establecen los artículos que se compran al detalle y en las cláusulas de pago de los mismos se establecen los desembolsos, de lo cual dan cuenta las facturas presentadas.

Por otra parte, dado que las facturas no corresponden a adquisiciones de la SCRD sino a adquisiciones de la organización, es a la organización a quien le corresponde verificar el cumplimiento del régimen tributario y no a la SCRD.

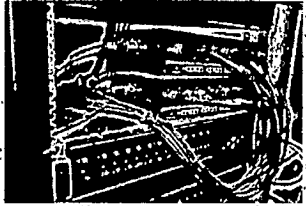
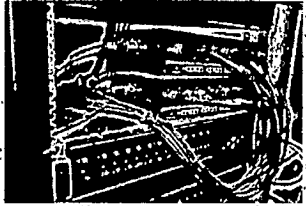
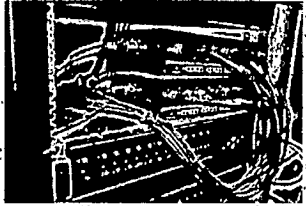
Valoración de la respuesta:

Valoradas las respuestas presentadas por la Subdirección de Infraestructura Cultura en relación con las debilidades detectadas frente a los controles en la supervisión de las actas de compromiso Nos. 06 y 10 de 2016, se concluye lo siguiente:

- Evidencia No. 1: La dependencia acepta la situación detectada
- Evidencia No. 2: La dependencia no presenta soportes del informe final financiero y de ejecución, el cual debe ser diferente al tercer informe según lo establece la cláusula sexta
- Evidencia No. 3: En el expediente físico reposa los documentos correspondientes la publicidad realizada por la ESAL, razón por la cual, se evidencia que estos hacen parte integral del proyecto, aunado a que las piezas de comunicación incluyen el logo de la SCRD, por lo tanto son objeto de seguimiento y verificación frente al cumplimiento de los lineamientos establecidos sobre la imagen institucional de la Entidad y el Distrito Capital.
- Evidencia No. 4: Las facturas observadas no detallan los insumos comprados por la organización beneficiaria del estímulo, los cuales deben ser soportes idóneos del pago realizado por la organización, razón por la cual la supervisión debe observar y realizar las acciones a que haya lugar en caso que estos soportes presenten inconsistencias o debilidades.



Expresado lo anterior, se mantiene el hallazgo, en consecuencia el responsable del proceso debe formular las acciones correctivas a que haya lugar, analizando las causas que dieron origen a la situación encontrada, incorporarlas en la herramienta de la mejora dispuesta por la entidad y gestionarlas con oportunidad

Hallazgo #	7					
Temática	3.2.7 Seguimiento a los recursos LEP.					
Descripción	<p>El auditor asignado por la Oficina de Control Interno, realizó una visita de observación al Teatro L Explose el día 19 de abril de 2018, en la cual se verificó el seguimiento a los recursos LEP, en virtud del beneficio otorgado mediante la convocatoria del año 2013 (Expediente 20130002200100296E), para éste caso, se corroboró el inventario y/o seguimiento realizado por la Subdirección de Infraestructura Cultural, de fecha 15 de octubre de 2017, el cual incluye el componente de luminotecnia, vestimenta teatral y tramoya.</p> <p>En el inventario de seguimiento realizado por la Subdirección de Infraestructura Cultural, el ítem denominado "Splitter DMX 1x8, se detalla en la cantidad de tres (3), de acuerdo a la siguiente imagen:</p> <table border="1" data-bbox="418 1010 1365 1247"> <tr> <td>11</td> <td>Splitter DMX 1x8.</td> <td>3</td> <td>Un</td> <td>  <p>Los señales estan en el aparato pero al estar en el rack, no se pueden verificar.</p> </td> </tr> </table> <p><i>Imagen 3: Seguimiento a los recursos LEP. Orfeo No. 20173300157643.</i></p> <p>Sin embargo, en la vista al Teatro L Explose, se observa que el mencionado ítem corresponde a la cantidad de dos (2) Splitter, cada uno con 8 salidas, tal y como se muestra en la siguiente ilustración:</p>	11	Splitter DMX 1x8.	3	Un	 <p>Los señales estan en el aparato pero al estar en el rack, no se pueden verificar.</p>
11	Splitter DMX 1x8.	3	Un	 <p>Los señales estan en el aparato pero al estar en el rack, no se pueden verificar.</p>		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

INFORME DE AUDITORÍA

Fecha

29 de junio de 2018

Página

19 de 33

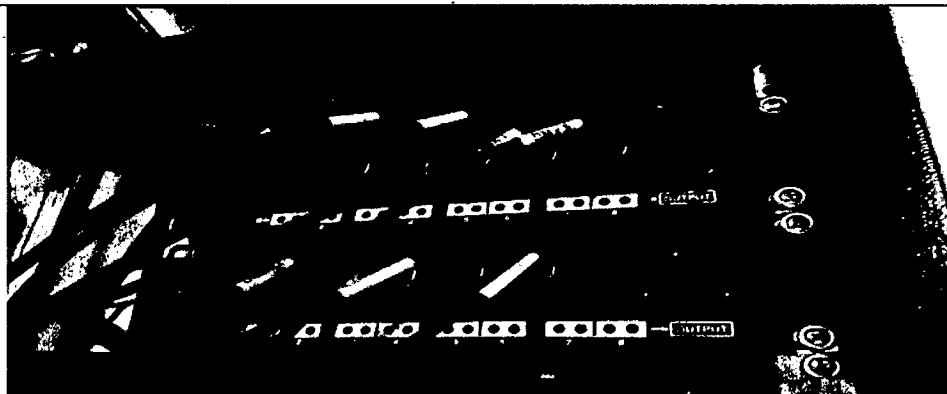


Imagen 4. Splitter Dmx8. Fotografía tomada en visita al Teatro L. Explose.

Por lo anterior, se evidencia debilidad en el seguimiento realizado por la Subdirección de Infraestructura Cultural, dado que no es consistente con los elementos que se encuentran en el escenario L Explose, Por lo anterior, se incumple con lo establecido en Decreto 537 de 2017, artículo 7, que modifica el artículo 2.9.2.4.3. del Decreto 1080 de 2015, numeral 8, interventoría en proyectos de artes escénicas, que reza:

*"Las entidades responsables de cultura en el municipio o distrito harán la interventoría o supervisión pertinente a cada proyecto seleccionado y **tendrán que tomar en cualquier caso todas las medidas de control y vigilancia** para asegurar el adecuado uso de los recursos que sean asignados".* (Negrilla fuera de texto).

Requisito que incumple

Decreto-537 de 2017. "Por el cual se reglamenta la Ley 1493 de 2011, se modifica el Decreto 1080 de 2015 único reglamentario del sector cultura y el Decreto 1625 de 2016 único reglamentario en materia tributaria, se definen normas sobre el registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, la emisión y control de boletería electrónica para los espectáculos públicos de las artes escénicas, la inversión y el seguimiento de la contribución parafiscal cultural y se dictan otras disposiciones". Artículo 7°. Modifíquese el artículo 2.9.2.4.3. del Decreto 1080 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 2.9.2.4.3. Lineamientos para la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en las entidades territoriales". Las entidades responsables de cultura encargadas de ejecutar los recursos de la contribución parafiscal a nivel municipal y distrital, seguirán los siguientes lineamientos en la asignación de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas de su respectiva jurisdicción. Numeral 8. Interventoría en proyectos de artes escénicas.



Respuesta Subdirección de Infraestructura Cultural:

En el proyecto presentado por la organización inicialmente se contempló la adquisición de un Splitter de 4 salidas, sin embargo, la organización adquirió 2 Splitter de 8 salidas, lo que no desmejora las características de los bienes adquiridos.

Valoración de la respuesta:

Valorada la respuesta presentada, si bien se argumenta que el producto adquirido no desmejora las características del bien, el cambio realizado no fue observado y/o registrado por la supervisión en el marco de su seguimiento, por lo cual se mantiene el respetivo hallazgo y se invita al responsable del proceso debe formular las acciones correctivas a que haya lugar, analizando las causas que dieron origen a la situación encontrada, incorporarlas en la herramienta de la mejora dispuesta por la entidad y gestionarlas con oportunidad

Hallazgo #	8
Temática	3.2.8 Proyecto de Inversión 992 - Reporte de metas.
Descripción	<p>Al verificar el cumplimiento de las metas del Proyecto de Inversión No. 992, vigencia 2017, correspondiente a la programación de "10 equipamientos mejorados", se observa en el reporte efectuado en el aplicativo SEGPLAN el avance y logro de 11 equipamientos mejorados:</p> <p>De igual manera, al revisar el Informe de Gestión Consolidado Trimestral SCRD Cualitativo – diciembre de 2017, publicado en la página web de la entidad http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/scrd-transparente/planeacion/informe-de-gestion-consolidado-diciembre-2017, se evidencia el siguiente reporte a página 67 "De acuerdo con lo anterior y como logros de lo transcurrido en el cuatrienio, se cuenta a la fecha con la ejecución de 11 escenarios terminados en la vigencia 2017 así: 1. Santa Fé; 2. Charlot; 3. La Macarena; 4. Arlequín; 5. L Explose; 6. Libre Centro; 7. Libre Chapinero; 8. Teatro experimental de Fontibón; 9. Teatro Nacional la Castellana; 10. Teatro Julio Mario Santo Domingo; 11. Teatro R-101 aportando al mejoramiento de la infraestructura cultural en la Ciudad"</p> <p>Igualmente, a página 73, se observa el siguiente reporte: "ACTA DE COMPROMISO No. 001 de 2017, se suscribió acta de compromiso No. 001 de con el Teatro R101, la cual inició en julio del 2017, para la línea de dotación. Se realizó un primer desembolso correspondiente al 40% del valor del estímulo económico, con lo cual la organización adelantó la contratación de las actividades del presupuesto. En noviembre de 2017 se realizó el segundo desembolso el 30%</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

INFORME DE AUDITORÍA

Fecha

29 de junio de 2018

Página

21 de 33

	<p>y en el mes de diciembre de 2017 se realizó tercer y último desembolso del 30%. A la fecha el porcentaje de avance es del 70%".</p> <p>Durante la visita in situ, se revisó el expediente No. 201733010600200003E, en el aplicativo ORFEO denominado administración de recursos públicos de las artes escénicas, especialmente el Teatro R101, en el cual reposa el informe de gestión presentado por la organización con el radicado Orfeo No. 20177100139212, de fecha 20 de diciembre de 2017, que describe la ejecución del proyecto para la dotación del teatro en mención, y refiere que existen elementos "pendientes de recibo" (negrilla fuera de texto).</p> <p>La anterior situación, evidencia inconsistencia en los datos reportados a las diferentes instancias de seguimiento y evaluación de las metas al Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos, incumpliendo el art 3 de la ley 1712 de 2014.</p>
Requisito que incumple	<ul style="list-style-type: none">Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, Artículo 3 "Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad".

Respuesta Subdirección de Infraestructura Cultural:

Es de aclarar que, aunque en el informe (página 73 como lo indican ustedes) según ACTA DE COMPROMISO No. 001 de 2017, el avance financiero reportado es del 70%, éste corresponde al corte realizado por la organización al 15 de diciembre y radicado el 20 de diciembre en la SCRD (según solicitud de la Dirección de Planeación de la SCRD para entrega de informes de gestión de los proyectos de inversión), sin que esto implique un corte de avance que impida el cumplimiento o logro de la entrega de dotación al equipamiento como tal.

El avance del acta de compromiso y de la meta proyecto fue del 100% al 31 de diciembre de 2017.

Valoración de la respuesta:

Valorada la respuesta presentada por la Dependencia, que argumenta que la meta proyecto fue del 100% al 31 de diciembre de 2017, esta afirmación no se encuentra soportada por evidencia diferentes a los ya suministrados durante la auditoría, por lo cual se mantiene el hallazgo y se invita al responsable del proceso debe formular las



acciones correctivas a que haya lugar, analizando las causas que dieron origen a la situación encontrada, incorporarlas en la herramienta de la mejora dispuesta por la entidad y gestionirlas con oportunidad

Hallazgo #	9																								
Temática	3.2.9 Gestión documental - Tablas de retención documental																								
Descripción	<p>Durante el ejercicio de auditoría realizado a la Subdirección de Infraestructura, al revisar los diferentes documentos y registros que dan cuenta de la operación y el desarrollo de los procedimientos de la dependencia, se evidenció la no aplicación de la normatividad relacionada con la gestión documental y los lineamientos internos establecidos por la SCR D, en las siguientes situaciones:</p> <p>Evidencia No. 1.</p> <p>De conformidad con el reporte emitido por el Grupo Interno de Recursos Físicos- gestión documental, de fecha 4 de abril de 2018, se observaron:</p> <p>a) 265 radicados en el aplicativo ORFEO de la Subdirección de Infraestructura Cultural, que no contaban con clasificación aplicada de la Tabla de Retención Documental, como se observa en la siguiente muestra:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>RADICADO</th> <th>FECHA_RADICACION</th> <th>TIPO_DE_DOCUMENTO</th> <th>ASUNTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>20183300026811</td> <td>03/04/2018 15:39:17</td> <td>SIN APLICAR TRD</td> <td>Respuesta derecho de petición radicado No 20187100027432</td> </tr> <tr> <td>20183300043273</td> <td>28/02/2018 16:48:20</td> <td>SIN APLICAR TRD</td> <td>Visita de seguimiento LEP Teatro Bernardo Romero Lozano</td> </tr> <tr> <td>20183300043303</td> <td>28/02/2018 16:53:00</td> <td>SIN APLICAR TRD</td> <td>Visita de seguimiento proyecto LEP Teatro Santa Fe</td> </tr> <tr> <td>20183300043323</td> <td>28/02/2018 16:56:49</td> <td>SIN APLICAR TRD</td> <td>Visita de seguimiento proyecto LEP Teatro Libre sede chapinero 2017</td> </tr> <tr> <td>20183300049193</td> <td>10/03/2018 16:34:44</td> <td>SIN APLICAR TRD</td> <td>Visita de seguimiento proyecto LEP 2017 Corporación colombiana de Teatro - Teatro seki Sano</td> </tr> </tbody> </table>	RADICADO	FECHA_RADICACION	TIPO_DE_DOCUMENTO	ASUNTO	20183300026811	03/04/2018 15:39:17	SIN APLICAR TRD	Respuesta derecho de petición radicado No 20187100027432	20183300043273	28/02/2018 16:48:20	SIN APLICAR TRD	Visita de seguimiento LEP Teatro Bernardo Romero Lozano	20183300043303	28/02/2018 16:53:00	SIN APLICAR TRD	Visita de seguimiento proyecto LEP Teatro Santa Fe	20183300043323	28/02/2018 16:56:49	SIN APLICAR TRD	Visita de seguimiento proyecto LEP Teatro Libre sede chapinero 2017	20183300049193	10/03/2018 16:34:44	SIN APLICAR TRD	Visita de seguimiento proyecto LEP 2017 Corporación colombiana de Teatro - Teatro seki Sano
RADICADO	FECHA_RADICACION	TIPO_DE_DOCUMENTO	ASUNTO																						
20183300026811	03/04/2018 15:39:17	SIN APLICAR TRD	Respuesta derecho de petición radicado No 20187100027432																						
20183300043273	28/02/2018 16:48:20	SIN APLICAR TRD	Visita de seguimiento LEP Teatro Bernardo Romero Lozano																						
20183300043303	28/02/2018 16:53:00	SIN APLICAR TRD	Visita de seguimiento proyecto LEP Teatro Santa Fe																						
20183300043323	28/02/2018 16:56:49	SIN APLICAR TRD	Visita de seguimiento proyecto LEP Teatro Libre sede chapinero 2017																						
20183300049193	10/03/2018 16:34:44	SIN APLICAR TRD	Visita de seguimiento proyecto LEP 2017 Corporación colombiana de Teatro - Teatro seki Sano																						



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

INFORME DE AUDITORÍA

Fecha

29 de junio de 2018

Página

23 de 33

20183300059553	22/03/2018 19:41:27	SIN APLICAR TRD	VISITA DE SEGUIMIENTO PROYECTO LEP 2017 CORPORACIÓN COLOMBIANA DE TEATRO - TEATRO SEKI SANO
20183300066073	02/04/2018 13:19:41	SIN APLICAR TRD	Informes de Avance de Obra Teatro Taller
20177100127532	22/11/2017 13:02:21	SIN APLICAR TRD	Armonización integral de proyectos urbanos del Distrito Capital
20183300031853	06/02/2018 14:57:42	SIN APLICAR TRD	ReuniÃ³n para aclaraci3n de dudas y visita al predio del parque del Indio
20183300034213	09/02/2018 16:31:24	SIN APLICAR TRD	Visita pilonas 10, 20 y estaci3n Mirador del
20183300036103	13/02/2018 14:46:30	SIN APLICAR TRD	Visita reconocimiento plaza la concordia - Galería Santa fe
20183300036113	13/02/2018 14:46:31	SIN APLICAR TRD	Visita reconocimiento plaza la concordia - Galería Santa fe
20183300036243	13/02/2018 15:50:34	SIN APLICAR TRD	Presentaci3n espacio pÃºblico Galería Santa fe
20183300053053	15/03/2018 13:02:28	SIN APLICAR TRD	Presentaci3n visita indio 14 marzo 2018
20183300054623	16/03/2018 16:52:50	SIN APLICAR TRD	ReuniÃ³n infraestructura Transmicable - habitando -
20183300064693	28/03/2018 12:24:27	SIN APLICAR TRD	Visita escenarios Julio Mario Santo domingo
20173000010831	20/02/2017 16:34:20	SIN APLICAR TRD	para utilizar xxxxxx
20173000038063	08/03/2017 10:59:43	SIN APLICAR TRD	PARA UTILIZAR -
20173300025391	17/04/2017 17:54:23	SIN APLICAR TRD	Traslado derecho de Petici3n radicado No. 20177100038612
20173300036451	31/05/2017 18:12:09	SIN APLICAR TRD	Biblioteca Sumapaz
20173300036461	31/05/2017 18:14:00	SIN APLICAR TRD	Informe Sumapaz
20173300036471	31/05/2017 18:18:16	SIN APLICAR TRD	Informe Sumapaz
20173300037921	06/06/2017 20:32:26	SIN APLICAR TRD	EstÃ¡ndares Arquitect3nicos Secretaríá Distrital de Cultura Recreaci3n y Deporte
20173300052543	05/04/2017 18:34:07	SIN APLICAR TRD	Acta Sumapaz
20173300055383	17/04/2017 15:49:15	SIN APLICAR TRD	Acta de inicio Contrato 080 de 2017 Oscar Patarroyo
20173300055403	17/04/2017 15:53:05	SIN APLICAR TRD	Acta de inicio contrato 091 de 2017 Javier Bernal
20173300095281	29/12/2017 13:30:37	SIN APLICAR TRD	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
20173300110713	27/07/2017 16:39:21	SIN APLICAR TRD	EnsueÃ±o
20173300111263	28/07/2017 15:30:15	SIN APLICAR TRD	TEMPORAL



INFORME DE AUDITORÍA

Fecha

29 de junio de 2018

Página

24 de 33

20173300127113	24/08/2017 16:22:39	SIN APLICAR TRD	Acta
20173300132873	05/09/2017 14:56:20	SIN APLICAR TRD	acta
20173300205983	29/12/2017 13:31:02	SIN APLICAR TRD	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
20177000105493	17/07/2017 14:45:43	SIN APLICAR TRD	sumapaz

Fuente: Muestra aleatoria. Grupo Interno de Gestión Documental. Fecha 4 de abril de 2018:

b) 38 radicados en el aplicativo ORFEO de la Subdirección de Infraestructura Cultural, que en el campo asunto son descritos como "XXXX", como se observa en la siguiente muestra, evidenciando un posible riesgo de integridad y disponibilidad de la información

RADICADO	FECHA RADICACION	TIPO DE DOCUMENTO	ASUNTO
20173300095281	29/12/2017 13:30:37	SIN APLICAR TRD	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
20173300205983	29/12/2017 13:31:02	SIN APLICAR TRD	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
20163000078611	21/11/2016 16:36:34	SIN APLICAR TRD	XXXX
20163000079671	23/11/2016 18:09:39	SIN APLICAR TRD	xxxx
20163000079681	23/11/2016 18:10:04	SIN APLICAR TRD	xxx
20163000090651	29/12/2016 18:58:25	SIN APLICAR TRD	xxxxxx
20163000090661	29/12/2016 18:58:45	SIN APLICAR TRD	xxxxxx
20163000090771	30/12/2016 12:28:58	SIN APLICAR TRD	xxxx
20163000152343	15/09/2016 17:20:31	SIN APLICAR TRD	XXXX
20163000155203	23/09/2016 07:55:35	SIN APLICAR TRD	XXXXXX
20163000155213	23/09/2016 07:56:44	SIN APLICAR TRD	XXXXXX
20163000155223	23/09/2016 07:57:51	SIN APLICAR TRD	XXXXXX
20163000155253	23/09/2016 08:01:27	SIN APLICAR TRD	XXXXXX
20163000168453	14/10/2016 16:41:54	SIN APLICAR TRD	xxxx
20163000168463	14/10/2016 16:42:33	SIN APLICAR TRD	xxxx
20163000187813	16/11/2016 17:50:23	SIN APLICAR TRD	xxxx
20163000203583	13/12/2016 11:13:05	SIN APLICAR TRD	XXXXXX
20163000206273	16/12/2016 08:21:46	SIN APLICAR TRD	XXXXXX
20163000206283	16/12/2016 08:22:34	SIN APLICAR TRD	XXXXXX
20163000206293	16/12/2016 08:23:21	SIN APLICAR TRD	XXXXXX
20163000206413	16/12/2016 08:38:40	SIN APLICAR TRD	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
20163000206433	16/12/2016 08:39:23	SIN APLICAR TRD	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
20163000216433	29/12/2016 18:59:05	SIN APLICAR TRD	xxxx
20163000216443	29/12/2016 18:59:29	SIN APLICAR TRD	xxxxxx
20163000217083	30/12/2016 12:27:54	SIN APLICAR TRD	xxxx



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

INFORME DE AUDITORÍA

Fecha

29 de junio de 2018

Página

25 de 33

2017300000873	10/01/2017 14:22:59	SIN APLICAR TRD	XXXXXX
20173000004431	31/01/2017 14:49:36	SIN APLICAR TRD	XXXXXXXX
20173000011593	31/01/2017 17:46:15	SIN APLICAR TRD	XXXXX
20173000011613	31/01/2017 17:47:26	SIN APLICAR TRD	XXXXX
20173000011703	31/01/2017 18:05:15	SIN APLICAR TRD	XXXXX
20173000011713	31/01/2017 18:05:36	SIN APLICAR TRD	XXXXX
20173300074631	18/10/2017 13:35:03	SIN APLICAR TRD	XXXXXXXXXXXX
20173300159483	18/10/2017 13:36:02	SIN APLICAR TRD	XXXXXXXXXXXX
20183300044963	02/03/2018 20:04:46	SIN APLICAR TRD	XXXX
20183300058313	21/03/2018 15:18:07	SIN APLICAR TRD	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
20183300066633	03/04/2018 11:41:14	SIN APLICAR TRD	XXXXXX
20183300066643	03/04/2018 11:41:41	SIN APLICAR TRD	XXXXX
20183300066653	03/04/2018 11:42:31	SIN APLICAR TRD	XXXXX

Fuente: Grupo Interno de Gestión Documental. Fecha 4 de abril de 2018.

Evidencia No.2.

Revisado el expediente No. 201733099999100001E, documentos de apoyo de la Subdirección de Infraestructura, se observan que se incluyen documentos que son propios de la gestión, detallados así:

Radicado	Fecha Radicación	Tipo Documento	Asunto
<u>20187100010672</u>	<u>2/02/2018 10:29</u>	Documento de apoyo	Alquilar de espacios plántario de Bogotá
<u>20177100141552</u>	<u>26/12/2017 14:40</u>	Documento de apoyo	Respuesta a radicado sobre proyectos viales y de espacio público en matatigres - IDU.
<u>20177100120862</u>	<u>8/11/2017 15:32</u>	Invitaciones	Invitación mesa Interinstitucional Gestores sociales - ACUEDUCTO Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá
<u>20177100116272</u>	<u>27/10/2017 14:57</u>	Anuncio	Espacio público del Barrio la Rosita de la Localidad de Fontibón - DADEP
<u>20177300162313</u>	<u>23/10/2017 7:21</u>	Documento de apoyo	Evaluación primer semestre funcionarios Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
<u>20173300156883</u>	<u>13/10/2017 11:22</u>	Documento de apoyo	Asistencia a reunión de Cabildos Muiscas de Bosa
<u>20173300061721</u>	<u>6/09/2017 9:27</u>	Documento de apoyo	SOLICITUD COTIZACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES ALTAMENTE CALIFICADOS.
<u>20177100082532</u>	<u>2/08/2017 14:45</u>	Documento de apoyo	Actualización del Mapa de Referencia Para Bogotá - Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

INFORME DE AUDITORÍA

Fecha

29 de junio de 2018

Página

26 de 33

<u>20177100082522</u>	<u>2/08/2017 14:42</u>	Documento de apoyo	Réspuesta naturaleza urbanística y jurídica predio aledaño al MAMBO para intervención de Espacio Público - MUSEO DE ARTE MODERNO DE BOGOTÁ
<u>20173300041061</u>	<u>20/06/2017 12:26</u>	Documento de apoyo	DÉVOLUCION DOCUMENTOS TEATRO NACIONAL LA CASTELLANA CON RADICADO 20177100065782
<u>20177100065782</u>	<u>15/06/2017 16:28</u>	Documento de apoyo	Entrega de documentos para dar cumplimiento al informe final de Gestión - FUNDACION TEATRO NACIONAL
<u>20177100065722</u>	<u>15/06/2017 15:12</u>	Comunicación oficial externa recibida de solicitud de información	Seguimiento al plan de acción de la Política pública de Eco urbanismo y Construcción Sostenible del D.C 2014-2024 - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
<p>Por lo anterior, se evidencia un incumplimiento a los lineamientos de la gestión documental, especialmente,</p> <ul style="list-style-type: none"> Al procedimiento Generación y Trámite de Documentos - Código: PR- GDF -14, condiciones generales, <i>"Todos los documentos que se produzcan en las dependencias de la SCRD, deben ser clasificados mediante la aplicación de TRD e inclusión en expediente virtual"</i>, A la Resolución 376 de 2011 en su artículo 5 <i>"Aplicación de las Tablas de Retención Documental"</i>. Circular 021 de 2014 <i>"(..) una de las funciones de los auxiliares administrativos es el manejo de archivo de las dependencias, por lo cual es su responsabilidad verificar que los expedientes virtuales creados para la dependencia en el aplicativo Orfeo se están utilizando adecuadamente"</i>. 			
Requisito que incumple	<ul style="list-style-type: none"> Procedimiento Generación y Trámite de Documentos. Código: PR- GDF -14 Resolución 376 de 2011. <i>"Por la cual se adopta el Reglamento de Archivos de Gestión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"</i>. Circular 021 de 2014. Gestión de Archivo por parte de las dependencias. 		

Respuesta Subdirección de Infraestructura Cultural:

Se adelantó la revisión respectiva y se hizo la depuración respectiva de los documentos.

Valoración de la Respuesta:

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



La dependencia acepta la situación detectada, por lo cual se mantiene el hallazgo y se invita al responsable del proceso a formular las acciones correctivas a que haya lugar, analizando las causas que dieron origen a la situación encontrada, incorporarlas en la herramienta de la mejora dispuesta por la entidad y gestionarla con oportunidad

3.3 OBSERVACIONES DE AUDITORÍA / POSIBLES RIESGOS

3.3.1 Funciones dependencia Subdirección de Infraestructura Cultural

En visita in situ a la Subdirección de Infraestructura Cultural, se requirió informar las actividades realizadas en ocasión a la función de "**Generar lineamientos y emitir conceptos técnicos que fundamenten la expedición y reglamentación de normas en los campos del arte, cultura y patrimonio cultural**", ante lo cual se informa mediante entrevista que las acciones son desarrolladas en compañía del Ministerio de Cultura e Icontec, sin embargo, los soportes que dan cuenta de la ejecución de la función de la referencia no reposan en la entidad.

De igual manera, la función contemplada para "**Gestionar el acompañamiento y dinamización de las Casas de la Cultura en el Distrito Capital**", se viene realizando por medio del contrato de prestación de servicios No. 118 de fecha 26 de enero de 2018, en cuyas obligaciones se establece: "Revisión a profundidad del material existente sobre las Casas de la Cultura; Reconocimiento de la situación actual de las casas de la cultura y su desarrollo". Al indagar por las estrategias o mecanismos establecidos para desarrollar la función de "dinamizar" no es posible identificar de forma clara y estructura su operación.

Posible Riesgo: Expresado lo anterior y en virtud del Decreto 037 de 2017, se observa un posible riesgo de incumplimiento a las funciones establecidas en el artículo 16, literales e) y f) del mentado decreto, Por lo anterior, se recomienda asegurar los registros que den cuenta del cumplimiento de las mencionadas funciones en los expedientes documentales a cargo de la dependencia, teniendo en cuenta que estas se constituyen en series documentales de carácter misional (correspondientes a la razón de ser de la entidad) y su conservación debe ser de carácter permanente.

3.3.2 Gestión de Riesgos del Proceso

Al revisar la gestión de riesgos del Proceso de Gestión de Infraestructura Cultural, a través del mapa de riesgos, publicado en la intranet de la entidad, se identifican las siguientes situaciones:

Proceso: Gestión de la Infraestructura Cultural y Patrimonial
Objetivo: Gestionar y fortalecer la infraestructura y el patrimonio cultural de la Ciudad
Fecha de actualización: 17/08/2017 Versión 1

1. Análisis del Contexto



Al revisar la gestión realizada frente a la actualización de riesgos correspondiente a la Subdirección de Infraestructura Cultural, se evidencia acta con radicado No 20175000124113 de fecha 11 de agosto de 2017, no obstante, en el mencionado documento no se evidencia el análisis del contexto interno, externo del proceso en cumplimiento de la primera etapa de la metodología.

- **Riesgo 1: Posible favorecimiento de propuestas que no cumplen con los requisitos de participación en convocatorias LEP**

Causa	Riesgo	Controles	Observación
C1 Falta de claridad en los requisitos presentados en la propuesta	R1 "Posible favorecimiento de propuestas que no cumplen con los requisitos de participación en convocatorias LEP" (1)	CO1 Se estipula en la cartilla convocatoria LEP que en caso de incumplimiento de los requisitos de participación en cualquiera de las etapas de ejecución se rechazará la propuesta	Se observa debilidad en descripción del control, dado que no describe el control o acción específica del procedimiento
		CO2 Procedimiento: Asignación y ejecución de recursos de la contribución	Se observa debilidad en descripción del control, dado que no describe el control o acción específica del procedimiento
C2 Falta de herramientas que permitan comparar las propuestas presentadas		CO3 Micrositio: Fortalecimiento de la infraestructura cultural	Se observa debilidad en la descripción del control, dado que no describe la acción o actividad realizada
		CO4 ORFEO	Se observa debilidad en la descripción del control, dado que no describe la acción o actividad realizada
C3 Dependencia de trámites generados por otras entidades		CO5 Acta de recomendaciones del comité LEP	Se observa debilidad en la descripción del control, dado que no describe la acción o actividad realizada
		CO6 Acta de evaluación del equipo técnico subdirección de infraestructura por propuesta	Se observa debilidad en la descripción del control, dado que no describe la acción o actividad realizada

- (1) **Observación identificación del riesgo:** Se recomienda fortalecer la redacción del riesgo, en el cual se identifique claramente el evento no deseado, con el fin de que sea fácilmente identificable en el caso de su materialización, para ello se recomienda complementar su identificación respondiendo a preguntas como: ¿Qué puede suceder? ¿Cuándo puede suceder? ¿Como puede suceder?
- (2) **Observación identificación de controles existentes:** Se observa debilidad en descripción del control, dado que el control se debe describir como una acción o actividad y esta debe contar con evidencia o registro de su aplicación, así mismo los controles deben estar asociados a las causas identificadas.



INFORME DE AUDITORÍA

Fecha

29 de junio de 2018

Página

29 de 33

	Probabilidad	Impacto	Zona inherente	Calificación control	Zona residual	Plan de mejora	Observación
R1	Raro	Moderado (3)	Tolerable	95 (4)	Aceptable	No cuenta con plan de mejora (5)	(3) Se recomienda revisar la <u>calificación el impacto</u> que generarían en caso de materializarse el riesgo "favorecimiento de propuestas que no cumplen con los requisitos de participación en convocatorias LEP", para ello valore las consecuencias para la entidad en caso de materializarse el riesgo (4) Se recomienda valorar forma particular cada control , con el fin de determinar objetivamente los controles fuertes y débiles, y de esa manera (5) formular acciones de mitigación para fortalecer los controles o el diseño de nuevos controles.

- **Riesgo 2: Incumplimiento por parte del Contratista a la Organización Cultural Beneficiaria de la convocatoria LEP.**

	Causa	Riesgo	Controles	Observación
C1	El contratista seleccionado por la organización no cumple con la idoneidad, experiencia y pertinencia del proyecto inicialmente presentado.	R2 Incumplimiento por parte del Contratista a la Organización Cultural Beneficiaria de la convocatoria LEP (1)	CO1 Acta de visita de supervisión CO2 Acta de seguimiento a la ejecución CO3 Informes de supervisión a los pagos	(1) El <u>riesgo identificado no está directamente relacionado con el objetivo del proceso</u> , por lo cual se recomienda revisar y ajustarlo teniendo en cuenta 1) el contexto interno y externo del proceso, respondiendo a preguntas como: ¿Qué puede suceder? ¿Cuándo puede suceder? ¿Como puede suceder? (2) Se observa <u>debilidad en la identificación de la causa raíz</u> , no obstante, se recomienda que una vez identificado el riesgo de manera correcta se realiza nuevamente la identificación de las causas y asociar los respectivos controles.

	Probabilidad	Impacto	Zona inherente	Calificación control	Zona residual	Plan de mejora	Observación
R2	Raro	Mayor	Tolerable	95 (3)	Aceptable	No cuenta	(3) Una vez se identifique los controles, se recomienda valorar forma particular cada control , con el fin de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

INFORME DE AUDITORÍA

Fecha

29 de junio de 2018

Página

30 de 33

					plan de mejora (4)	determinar objetivamente los controles fuertes y débiles, y de esa manera (5) formular acciones de mitigación para fortalecer los controles o el diseño de nuevos controles.
--	--	--	--	--	--------------------	---

Posible Riesgo: Lo anterior evidencia debilidades en la gestión de los riesgos del proceso, lo que podría generar un posible incumplimiento a la Política de Administración de Riesgos de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y al procedimiento Administración de Riesgos CÓDIGO: PR-MEJ-05.

3.3.3 Documentación Proceso - Procedimientos

Con el fin de verificar la adherencia de las actividades documentadas en los procedimientos de la Subdirección de Infraestructura Cultural, se evidencian las siguientes situaciones:

Evidencia 1.

Con el fin de verificar la adherencia de las actividades en el **procedimiento PR-GIC-02 - Asignación y ejecución de los recursos de la contribución parafiscal a escenarios de naturaleza pública de la Subdirección de Infraestructura Cultural**, en visita in situ, se encontró que las actividades Nos. 6 y 7, no relacionan el uso de la plataforma de Convocatorias para el reparto y verificación de los proyectos, es decir la mencionada actividad no está incorporada en el procedimiento.

Evidencia 2.

Al indagar sobre los mecanismos o estrategias utilizadas por la Subdirección de Infraestructura para dar cumplimiento a la función **a. Articular y acompañar las estrategias conducentes al fortalecimiento de la infraestructura cultural del Distrito Capital, en coordinación con otros entes competentes del orden distrital y nacional**, La Subdirección de Infraestructura Cultural, manifiesta que viene efectuando acciones para desarrollar proyectos de infraestructura cultural en diferentes sectores de la ciudad como una gestión interinstitucional, sin embargo, no se observó documentación que dé cuenta de su operación y los respectivos controles para asegurar su adecuado desarrollo.

Posible Riesgo: Por lo anterior, se observa un posible riesgo de incumplimiento al **Artículo 4º.- Elementos para el Sistema de Control Interno.** "Toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno, b. Definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos.



3.3.4 Formulación y seguimiento de indicadores

Al revisar los indicadores del proceso de Gestión de la Infraestructura Cultural, se observa lo siguiente:

1. El reporte realizado a la Dirección de Planeación, correspondiente al seguimiento del indicador del proceso de Gestión de la Infraestructura Cultural, radicado ORFEO No. 20183000021283, se realizó en fecha 25 enero de 2018, sin embargo, el procedimiento Administración de Indicadores CÓDIGO:PR-MEJ-07, deben ser reportados en los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, de esta manera se evidencia que el reporte fue extemporáneo.
2. No se identifica la programación trimestral que permita contrarrestar lo planificado vs lo ejecutado.

Posible Riesgo: Posible incumplimiento al procedimiento Administración de Indicadores CÓDIGO:PR-MEJ-07.

Anotación frente a las observaciones:

La Subdirección de Infraestructura Cultural, no aportó argumentos ni soportes diferentes a los ya suministrados al equipo auditor que puedan desestimar las mencionadas observaciones, de esta manera, el responsable del proceso deberá realizar la formulación de acciones que permitan generar un mejoramiento continuo. Cabe mencionar que dichas acciones formuladas se deben incorporar en la herramienta de la mejora, dispuesta por la entidad.

4 RECOMENDACIONES

1. Frente a la contratación, se recomienda fortalecer ejercicio supervisión, con el fin de realizar un correcto seguimiento y/o vigilancia permanente sobre el cumplimiento del objeto de los contrato o Actas de compromiso, asignados a la Subdirección de Infraestructura Cultural.
2. Frente al seguimiento de recursos LEP, se recomienda fortalecer los mecanismos de control que permitan realizar un seguimiento efectivo a los recursos entregados a las organizaciones.
3. Frente al proyecto de inversión, se recomienda analizar las causas que dieron origen a la inconsistencia en el reporte de metas para la vigencia 2017 y así, implementar acciones correctivas para asegurar la entregar a la ciudadanía información en condiciones de calidad y confiabilidad.
4. Frente a la gestión documental de la dependencia, se recomienda establecer mecanismos de control y seguimiento de la aplicación de los lineamientos establecidos para el manejo de documentos de la entidad y a su vez fortalecer las competencias del equipo de trabajo frente a la aplicación de estos lineamientos.



5. Frente a los indicadores del proceso de Gestión de la Infraestructura Cultural, se recomienda revisar, actualizar y formular los respectivos indicadores eficacia, eficiencia y efectividad que den cuenta de la gestión que describa la meta a alcanzar y su respectiva programación con el fin de determinar criterios comparativos de los planificado versus lo ejecutado según la frecuencia de medición.
6. Se recomienda revisar y ajustar la formulación del mapa de riesgos del proceso, teniendo en cuenta las observaciones presentadas en el presente informe con el fin de contar con una herramienta alineada al objetivo del proceso y que asegure el cumplimiento de las metas institucionales.
7. Se recomienda documentar y adelantar actividades de autoevaluación de la gestión, con el fin de formular acciones preventivas, correctivas o de mejora que busquen el mejoramiento continuo de la Subdirección de Infraestructura Cultural.
8. Finalmente, se recomienda formular el plan de mejoramiento analizando las causas que dieron origen a los hallazgos y observaciones, formulando acciones correctivas o preventivas en cumplimiento del procedimiento de auditorías código PR-SEG-01 y el Procedimiento de acciones correctivas, preventivas y de mejora código PR-MEJ-03, y reportarlo a la Oficina de Control Interno por correo electrónico dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del informe final de auditoría, para su correspondiente validación metodológica

5 CONCLUSIONES GENERALES

De acuerdo con las actividades previstas, la Oficina de Control Interno evaluó en forma independiente, con sujeción a las normas generales de auditoría integral y el sistema de control interno inherente a la Subdirección de Infraestructura Cultural, adelantando un examen del cumplimiento legal, oportunidad y de calidad a los procedimientos y controles implementados según las actividades descritas e incorporadas en los procesos de la Entidad.

Se concluye que se cumplió a cabalidad con el objetivo de la auditoría y de conformidad con el análisis de los resultados de esta evaluación se estima que se da cumplimiento a los fines y objetivos de la Subdirección de Infraestructura Cultural, siendo que algunas de sus actividades susceptibles de mejoramiento en el sistema de control interno, de conformidad con MIPG.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

INFORME DE AUDITORÍA

Fecha

29 de junio de 2018

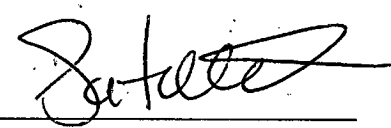
Página

33 de 33

FIRMA DEL JEFE DE CONTROL INTERNO


Milena Yorlany Meza Patacón
Jefe Oficina

FIRMA DEL AUDITOR


Fátima Rodríguez Obando
Profesional Especializado Oficina de Control Interno